SIMBOLO
DE SERVICIO

# CENTRAL DE ALARMAS AUTOMATICAS 

"LLas Profesianales en Sequridad"
Alarmas Residenciales y Comerciales, Cámaras de Video (CCTV) Locales y por Internet, Cercas Electrificadas, Videoporteros, Control de Acceso

Zacatecas - (492) 924 5183, 9246969
Fresnillo
(493) 9329955

CALZADA DE LA UNIVERSIDAD No. 107 ZACATECAS, ZAC.
cdalarmas@prodigy.net.mx

CONTRATO de Servicio y Mantenimiento al Sistema de Alarma $\qquad$ Alarma No. 0436 Que celebran por una parte CENTRAL DE ALARMAS DE ZACATECAS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calzada de la Universidad No. 107 Col. Centro de esta Ciudad de Zacatecas, Zac., con Registro Federal de Contribuyentes CAZ-980828-V63 quien en lo sucesivo se denominará LA CENTRAL y por la otra: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS con Registro Federal de Contribuyentes PLE-840204-1Q4 y con domicilio en : FERNANDO VILLALPANDO No. 320 COL. CENTRO C. P. 98000 ZACATECAS, ZAC. Tels. ( 492 ) 922-8584
a quien en lo sucesivo se le denominará EL SUSCRIPTOR, bajo las siguientes declaraciones y cláusulas.

## DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara EL SUSCRIPTOR que es de su interés y propósito esencial (la monitorización)
que LA CENTRAL efectúe el servicio de monitoreo en : INSTALACIONES AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS ubicados en: PEDRO CORONEL No. 20 COL. CAÑADA DE LA BUFA GUADALUPE, ZAC. Tels. ( 492 ) 922-8584
Por medio del sistema de alarma con trasmisión de señal vía telefónica a su Estación Central Receptora.
SEGUNDA.- Declara LA CENTRAL que cuenta con el equipo receptor computarizado para prestar el servicio de monitoreo las 24 horas de los 365 dias del año, así como el personal especializado para proporcionar el servicio requerido.

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA CENTRAL se compromete a monitorear sus señales las 24 horas de los 365 dias del año y a dar el mantenimiento preventivo o correctivo al sistema de alarma en los horarios especificados en la CLAUSULA SEGUNDA.
a) MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- Es aquél que por medio de servicios periódicos se evitan fallas e interrupciones.
b) MANTENIMIENTO CORRECTIVO.- Es la respuesta a la falla inesperada y LA CENTRAL se compromete a dar el servicio dentro de las siguientes 8 horas hábiles en la Ciudad de Zacatecas y de 24 horas para suscriptores foráneos a partir de la recepción del reporte por personal autorizado de EL SUSCRIPTOR.

SEGUNDA.- LA CENTRAL se compromete a reparar las fallas en sus sistemas de vigilancia de las 09:00 a las 19:00 horas de Lunes a Viernes y de 09:00 a las 14:00 los sábados, en caso de reparaciones fuera de este horario será por cuenta de EL SUSCRIPTOR el tiempo extra utilizado.

TERCERA.- EL SUSCRIPTOR se obliga a facilitar al personal autorizado de LA CENTRAL el acceso al sistema de vigilancia en locales comerciales, oficinas, residencias, etc., para ejecutar su trabajo.

CUARTA.- LA CENTRAL no asume ninguna responsabilidad en caso de fallas del equipo transmisor o receptor de señales, detectores o incidencias no previstas como incendios, fenómenos meteorológicos (tormentas eléctricas, inundaciones, terremotos, tornados, etc. ) Los sistemas de vigilancia electrónica tienen como objetivo la detección y prevención de hechos ilicitos por lo que LA CENTRAL no se hace responsables de las pérdidas materiales que pueda sufrir EL SUSCRIPTOR en caso de un evento delictivo.

QUINTA.- LA CENTRAL no asume ninguna responsabilidad ni dará garantía por equipos, detectores o sistemas no suministrados e instalados por ella. Todo cambio de equipo o partes no suministrados por LA CENTRAL o que estén fuera de garantía, será con cargo a EL SUSCRIPTOR.

SEXTA.- Queda entendido que LA CENTRAL no es un asegurador. Todos los seguros contra robo, incendio, etc. Deberán ser obtenidos por EL SUSCRIPTOR ante quien corresponda.

SÉPTIMA.- Al activarse el sistema de alarma, LA CENTRAL se compromete a llamar de inmediato a Seguridad pública Municipal, Bomberos, Servicios Médicos según sea el caso, y a las personas que EL SUSCRIPTOR indica a continuación :

| 1.- | L.A. MARTHA ALICIA RIOS SOLIS |
| :--- | :--- |
| 2.- | Tel. 044 (492) 1052325 Celular |
| C.P. JUAN RODRIGUEZ TORRES | Tel. 044 (492) |
| 1007473 Celular |  |

Al hacerlo, se identificará previamente, dando el nombre de la persona que está llamando a nombre de LA CENTRAL.
OCTAVA.- EL SUSCRIPTOR está de acuerdo en pagar a LA CENTRAL por servicios y mantenimiento así como por MONITOREO la cantidad de \$ $\qquad$ 260.00
(Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M. N.) IVA INCLUIDO mensuales a partir de esta fecha, precisamente los días _30_de cada mes en algunas de las siguientes formas:
a) Con cargo automático a tarjeta de crédito o débito (sólo BBVA-Bancomer)
b) Con ficha de depósito en ventanilla de BBVA-Bancomer a la Cta.\# $\underline{\mathbf{0 0 4 5 0 7 1 7 9 4 0}}$
c) Pago directo en el domicilio de LA CENTRAL.

NOVENA.- El equipo instalado será garantía prendaria embargable en caso del incumplimiento de la cláusula anterior por tres meses consecutivos por parte de EL SUSCRIPTOR.

DECIMA.- En caso de falsas alarmas con dolo, LA CENTRAL hará un cargo del $\mathbf{2 5} \%$ del salario mínimo vigente por cada llamada y se reserva el derecho de dar por cancelado el presente contrato en caso de uso indebido del sistema y se procederá a cancelar el equipo de transmisión.

DECIMA PRIMERA.- En caso de que EL SUSCRIPTOR o terceras personas interfieran en el sistema de alarma, para dar mantenimiento u otros, sin autorización de LA CENTRAL, causará la nulificación del contrato y cancelación de la señal transmitida.

DECIMA SEGUNDA.- Los daños que se ocasionen al sistema por negligencia o mala fe de EL SUSCRIPTOR, por abuso o mal uso del mismo, perjuicios por caso fortuito o fuerza mayor, incendio, fenómenos meteorológicos, hechos por terceros o del gobierno, serán cubiertos en su totalidad por EL SUSCRIPTOR. En caso de daños al sistema por una instalación inadecuada o incorrecta o con material no apropiado, serán cubiertos por LA CENTRAL.

DECIMA TERCERA.- EL SUSCRIPTOR deberá probar el sistema regularmente y al detectar que falla, avisará de inmediato a LA CENTRAL que se compromete a revisar, dar servicio y mantenimiento por su cuenta. La reposición de partes dañadas serán a cargo de EL SUSCRIPTOR cuando estén fuera de garantía. La garantía del equipo al que se refiere este contrato, es de 1 año.

DECIMA CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia DE 01 AÑO a partir de la fecha del mismo y puede darlo por terminado cualquiera de las dos partes notificándolo por escrito con 30 dias de anticipación.

DECIMA QUINTA.-EL SUSCRIPTOR y LA CENTRAL se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecas, renunciando al efecto a cualquier otro fuero actual o futuro que les pudiera corresponder por relación del domicilio presente o futuro.

Para constancia se firma el presente contrato en la Ciudad de Zacatecas, Zac., a los _29 días del mes de ENERO del año 2013.

## CENTRAL DE ALARMAS DE ZACATECAS, SA DE CV


C.P. María Dolores Pérez Hernández GERENTE


